

número 4

ETICA CORPORATIVA EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS



EDITORIAL	3
ENSAYO. EL ABSURDO DE LA ÉTICA Y LA ANACRONÍA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	4
OPINIÓN. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: LADRÓN QUE DENUNCIA A LADRÓN, ¿TIENE PERDÓN?	12
OPINIÓN. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL: EL CASO DE PASCUALAMA	14
ENSAYO “WALL STREET”: EL ESTILO DE UN HOMBRE CON PODER	17
DESDE LA PRENSA. DE MAGNATES A EJECUTIVOS: EL MUNDO DEL DINERO EN LA LITERATURA	20
CULTURA. ÉTICA CORPORATIVA: VIRTUDES PÚBLICAS, VICIOS PRIVADOS	23
EFEMÉRIDES	24
PERFIL DESTACADO	25



EDITORIAL



Estimados socios:

Desde nuestro rol asesor, tanto de empresas como de personas, es muy relevante participar del debate abierto por la contingencia nacional sobre la ética empresarial, los límites de lo permitido y lo legal, lo ético y lo antijurídico.

Hoy la normativa pública abunda en materias de probidad, tráfico de influencias y corrupción. Las normas existen, pero las prácticas para evadirlas también y como abogados jugamos un papel importante frente a nuestros clientes en esta materia.

Chile se encuentra inserto cada vez más en el mundo globalizado: para participar en una simple licitación llevada a cabo en Santiago se hace cada vez más común que se exijan declaraciones en que se asegura no participar en operaciones de lavado de dinero, de financiamiento de actividades terroristas y que no se tienen conexiones con el narcotráfico.

Asimismo, años atrás la contratación de trabajadores extranjeros conllevaba limitaciones y requisitos, pero nadie soñaba con las oscuras posibilidades del tráfico de personas. De la misma manera, cualquier dueño de una empresa o Pyme pedía audiencia ante alguna autoridad pública para tratar sus asuntos, mientras hoy existe una Ley de Lobby que regula y transparenta estas reuniones.

Es que no sólo la ética, que parece dar cuenta de un acto voluntario de sometimiento a un código moral, cuestiona las acciones de las empresas: toda una intrincada trama de normativa tributaria, penal, administrativa y comercial hace hoy que acciones antes inocuas sean hoy punibles.

Los invitamos ahora, cuando el tema está sobre la mesa de la discusión nacional, a recorrer los artículos de este número de nuestra revista dedicado a la ética empresarial y a continuar el debate con sus siempre enriquecedores aportes.

Editor:

Octavio Crespo.

Dirección de arte y programación:

Patricio Rodríguez.

Consejo Editorial:

Germán González Pardo

María Isabel Rivera

Edgardo Viereck.

Colaboran en esta edición:

Claudio Fernández Ponce

Moirá Nakousi

Daniel Soto

Valeria Campos Salvaterra

María Isabel Rivera

Patricio Tapia

Edgardo Viereck.

La Asociación de Abogados de Chile se exime de toda responsabilidad civil, penal, o de cualquier otra naturaleza por las opiniones, juicios o calificativos utilizados en los artículos contenidos en la presente publicación, los que son de exclusiva responsabilidad de sus autores, así como también la integridad y originalidad de los mismos.

EL ABSURDO DE LA ÉTICA Y LA ANACRONÍA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Aproximaciones al discurso ético neoliberal imperante en Chile desde la década de los 70's



Hace algunos años, fui profesora del curso de ética en un Magister de Derecho de la Empresa en una prestigiosa universidad nacional. El fin de ese curso, que me fue asignado y cuyo nombre era “Ética de la Empresa”, era reflexionar junto a los estudiantes sobre las distintas perspectivas desde las cuales se les podía exigir a las empresas que se comportaran de modo “ético”, y no solamente legal, en el seno de las relaciones sociales que se generan en una comunidad determinada. La idea era formar abogados expertos en derecho empresarial que tuviesen, además, la sensibilidad ética adecuada para proceder siempre con justicia. Y si bien mi experiencia fue muy positiva, nunca dejó de sorprenderme que los alumnos, todos ya abogados, estuvieran constantemente preguntándose –y preguntándome– cuál

era el fin de tener un curso como ése: para ellos era muy extraño tener en la malla académica un curso de esa naturaleza, como si con ese título nombráramos casi un sin-sentido. Parecía que la pregunta mayor era algo así como. ¿es posible hablar de una empresa con comportamiento ético y no sólo legal? Y si es posible ¿es deseable? Mi curso, que entendido así casi parecía un oxímoron, nunca tuvo para ellos un lugar suficientemente nítido dentro de su formación como abogados empresariales, y en efecto, terminó por quedar –muy pronto– fuera de la malla del magíster.

Para analizar lo inadecuado que parecía un curso de “ética de la empresa”, es necesario primero bosquejar algunas líneas de lectura. En el siguiente artículo me gustaría explorar sobre todo una: la

que puede rastrearse en el discurso liberal económico que tiene su origen a fines de los años 60's en Estados Unidos, la misma que permeó con fuerza el pensamiento económico nacional, hasta el punto naturalizarse de manera efectiva en la lógica empresarial chilena dominante.

Ética y moral

Antes que todo, quisiera delimitar un poco el contexto más extensivo de la discusión que quisiera aquí exponer.

En general, cuando hablamos de la ética hacemos referencia a un fenómeno de orden normativo que, sin embargo, es esencialmente extra-jurídico y extra-legal. En efecto, las normas

Por Valeria Campos Salvaterra

Doctora (C) en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Docente de la Facultad de Filosofía de la misma casa de estudios y Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello .

éticas no coinciden siempre perfectamente con las normas legales, aún cuando la historia de las ideas filosóficas haya hecho de las primeras el fundamento más sólido y legítimo para las segundas, al menos en las corrientes del idealismo político: de Platón a Kant.

Leer el ensayo completo de la ética y la moral

Para precisar un poco más las cosas, diremos que la ética es ante todo una disciplina discursiva que tiene como objeto analizar las acciones humanas, de modo de poder juzgarlas. Así, una conducta ceñida a un discurso ético es ante todo una conducta derivada de un juicio normativo realizado a la luz de un criterio previamente establecido y ampliamente aceptado, que permita dirimir o discriminar, separar en todo caso, lo que se considera “bueno” de lo “malo” en el seno de una sociedad determinada.

“Bien” y “mal” son conceptos regulativos altamente formales, es decir, que no necesariamente poseen un contenido sustancial universal, sino que actúan como “recipientes” de las diversas concepciones que surgen en las comunidades humanas sobre lo aceptable y lo no-aceptable, a través de consensos implícitos o explícitos, dependiendo de cada caso.

La ética así se configura en el ámbito de los juicios normativos y es vinculante de una manera no estrictamente institucional, como sí es el caso de la ley positiva y de los derechos. En este sentido, lo que se llama “moral” puede tomarse tanto como una de las tantas nominaciones que refieren al fenómeno mencionado, como también puede considerarse una variante subjetiva de la misma. Esto no quiere de-

cir que la moral sea relativa y la ética no, **sino que la moral se configura como estructura normativa referida a la acción a partir de un razonamiento autónomo del que son capaces los individuos racionales –como lo consignaba Kant¹–, y que no necesariamente debe coincidir plenamente con la estructura normativa de la sociedad tomada en su conjunto, toda vez que en la configuración de esta última confluyen muchos más factores que la mera decisión autónoma de sus miembros (herencias culturales, determinaciones étnicas, históricas, etc).**

En ambos casos, ya se hable de la ética en sentido más amplio, o de la moral en sentido más estricto, es propio de ambos fenómenos el trascender el mero ámbito de lo legal. Las exigencias éticas y morales que nos hacemos cotidianamente son muchas veces bastante más amplias que las que se consignan en nuestro ordenamiento jurídico, y hasta pueden estar en tensión y contraposición respecto de estas. “No porque algo es legal va a ser correcto”, escuchamos muchas veces en nuestras relaciones sociales, siendo esta idea una suerte de legitimación de ciertas actitudes incluso contrarias a la ley: desde un acto concreto y personal reñido con la legislación, hasta comportamientos más complejos y organizados de desobediencia

civil. En ese sentido, el carácter de la obligación ética o moral es bastante distinto del de la obligación legal o jurídica: por un lado, porque la obligación legal-jurídica es positiva, efectiva y está sujeta así a un gran número de procedimientos institucionales destinados a asegurar su cumplimiento. Las obligaciones éticas, por otro lado, son exigibles de todos los sujetos, mas no mediante instrumentos institucionales de la misma índole. En efecto, todos esperamos de los demás que se comporten éticamente, pero si no lo hacen no podemos llamar a la policía ni interponer demandas ni medidas cautelares; sólo podemos apelar a intervenciones mucho más laxas e informales de repudio y rechazo. La diferencia entre los dos tipos de obligaciones se debe, entonces, a la naturaleza heterogénea de los instrumentos coercitivos que regulan ambos tipos de acciones.

Ciertamente, por no actuar de modo ético pueden seguirse varios “castigos” sociales, pero en ningún caso la aplicación de alguna de las penas concretas consigna-

das en nuestro código legal. El temor al rechazo social es sin duda de naturaleza análoga al miedo a ser penado por la ley, pero éste, podríamos decir, funciona como elemento disuasivo de conductas ilegales con mucha mayor eficacia que los que operan respecto de las acciones anti-éticas. Ahora, si trasladamos estas reflexiones al contexto empresarial, podemos ver que la brecha que separa las conductas ilegales de las anti-éticas es mucho mayor, pues pareciera que, ante todo, es la ley la que prima como medio disuasivo de conductas problemáticas para la empresa antes que el paradigma ético imperante en una sociedad.

Empresa, conciencia y juicio moral

Habiendo bosquejado lo anterior, entiendo que la extrañeza que produce hablar de ética de una empresa, sobre todo en el sistema chileno, tiene que ver con muchos factores. En primer término podría citarse un factor conceptual: las empre-



1 Cf. Kant, I. (2003). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Madrid: Encuentro; (2005). Crítica de la razón práctica. México: Fondo de cultura económica. En Kant encontramos la primera formalización y sistematización de una ciencia de la moral, como facultad de la razón misma, en cuanto libertad, para darse a sí misma y de manera autónoma una ley universal de la conducta. Contrastar con Hegel y su “superación” del liberalismo moral kantiano, donde se puede apreciar de modo más completo las características y problemas de la configuración moral de Kant. Cf. Hegel, G.W.F (1999). Principios de la filosofía del derecho. Madrid: Edhasa.

sas no son personas en el sentido estricto del término y su mera personalidad jurídica, si bien les adscribe ciertos derechos y deberes jurídicos, no las califica como entidades poseedoras de una conciencia moral y, por consiguiente, no las habilita como productoras de juicios de esa índole. En efecto, la capacidad de juicio moral, en cuanto fundada en la posibilidad de estructurar autónomamente un criterio para evaluar las acciones de buenas o malas y de actuar en concordia con dicha actividad discriminatoria, no puede exigirse de entes no individuales; es decir, de entes no indivisibles en sí mismos y cuya capacidad de juicio no es intrínseca a su naturaleza, sino sólo trascendente a ella. En ese sentido, las empresas no son ni pueden ser agentes morales, por lo que no tienen obligaciones éticas que cumplir más allá de sus funciones legales y lo único que puede legítimamente demandárseles es que cumplan con la ley positiva.

Sin embargo, pese a que el argumento anterior suena bastante lógico y razonable, **el sentido común nos dice constantemente que las empresas pueden obtener dicha categoría –la de persona o sujeto moral– al menos por analogía: al fin y al cabo, una empresa es un importante agente social y, aunque no posee conciencia moral en términos estrictos, sin duda puede exigírsele que, como todos los demás miembros de la sociedad, se comporte apegándose a ciertos parámetros limitativos derivados del juicio moral.**

Ante todo, pensamos que la empresa no es un ente ficticio puro, sino que está manejada por seres humanos a los que sí vale demandarles un comportamiento ético y responsable. Estos desajustes conceptuales son en gran medida los causantes de todos los contrasentidos lógicos que finalmente dejan a las empresas fuera de los límites de la agencia moral y, aunque son sostenibles desde el punto de vista formal, son altamente dudosos, llegando a rayar en lo falaz si los analizamos en términos pragmáticos.

La influencia de Friedman

Por otro lado, podrían citarse también factores contextuales o históricos, que tienen que ver sin duda con la herencia liberal bajo la cual se desarrolló nuestro sistema empresarial, desde los años 70's.

Como es bien sabido, la economía chilena se forjó bajo el alero e influencia firme y directa de los postulados teóricos de la escuela de Chicago, liderada en esos años por Milton Friedman. Este dato histórico es quizás el más significativo a la hora de referirnos a la posibilidad de una ética empresarial que determine a las empresas más allá de sus obligaciones exclusivamente jurídicas. Es sin duda por el legado friedmaniano que muchas veces resulta inadmisibles la posibilidad de establecer un marco regulatorio extra-jurídico para las empresas, en especial si aquel marco no sólo obliga negativamente, sino también en términos positivos. Esto re-

mite especialmente a lo que se ha llamado “responsabilidad social empresarial”, como un conjunto de deberes que no sólo llaman a poner límites respecto de lo que no se debe hacer, según un juicio moral determinado, sino más extensivamente refiere también a la posibilidad de que una empresa, también motivada por ciertos juicios morales, pueda llevar a cabo acciones positivas orientadas al bien del otro, más allá de las exigencias establecidas por la ley².

En este punto es importante recalcar cómo el pensamiento liberal actual sigue sosteniendo la imposibilidad de la autodeterminación ética de una empresa cuando ella se refiere a ir más allá del mínimo moral establecido por nuestra sociedad: normalmente, evitar el daño, encarnado en el repudio moral de cualquier acción contra lo que consideramos bienes fundamentales humanos.

Citando a Michel Walzer, todas las sociedades tienen un mínimo moral al que se ciñen, un conjunto de estándares éticos trascendentes a sus particularidades que pueden ser vinculantes para todas las sociedades y cuya naturaleza más común es la del mandato negativo (prohibición) (Walzer, 1994:38)³. El mínimo mo-



2 Normalmente, con la RSE se hace referencia a acciones que se dirigen sobre todo a los contextos laborales, aunque últimamente también es muy común encontrar estas medidas aplicadas al ámbito del daño medioambiental, e incluso al trabajo directo con comunidades afectadas por los procesos empresariales. El caso más emblemático en Chile es el de algunas mineras que desarrollan extensivos programas de RSE sin que sean explícitamente demandados por la legislación. Cf. Baltera, E. & Díaz, E. (2005). Responsabilidad social empresarial. Alcances y potencialidades en materia laboral. Cuaderno de investigación nº 25, Dirección del trabajo, Gobierno de Chile. (http://www.dt.gob.cl/1601/articles-88984_recurso_1.pdf).

3 Walzer, M. (1994). Moralidad en el ámbito local e internacional. Madrid: Alianza.

ral traza así un límite entre lo que es legítimamente exigible de modo universal y lo que no, y es uno de los puntos fuertes de la argumentación liberal para sostener la imposibilidad de exigir acciones morales positivas a una empresa, como las que constituyen el concepto de responsabilidad social empresarial.

Esta actitud teórica frente a la ética podemos encontrarla en múltiples lugares, e incluso en discursos estrictamente jurídicos y no sólo referidos a la ética, de los que destacaré sólo el de la polémica columna de Axel Kaiser titulada “¡La educación no es un derecho!”. Allí el autor define un derecho auténtico como aquel que sólo exige al resto el abstenerse de realizar una conducta, manifestando así ese trasfondo teórico en que lo único exigible, ya sea legalmente como también éticamente, es el mínimo establecido en el seno de una sociedad determinada. Sin duda, si esta delimitación planteada por la figura del mínimo puede aplicarse al orden de lo jurídico, es ciertamente aún más aplicable al ámbito de la moral, pues es bastante más plausible la posibilidad de exigir máximos normativos en el área de lo legal que en la de lo ético. Me explico: parece bastante más aceptable que legalmente se exijan ciertas acciones positivas orientadas al bien del otro que en ámbito de la ética, donde lo único que realmente podemos exigir de otro es que

se abstenga de hacer daño, pero no que realice acciones caritativas o solidarias si no tiene voluntad de hacerlas.

En ese sentido, exigir conductas éticas a una empresa no sólo es complicado y problemático porque la empresa no es un agente moral en sentido estricto, sino ante todo porque la moral, según la teoría imperante sostenida por Walzer y otros, no puede exigirse de nadie más allá del mínimo establecido por una sociedad. Podemos exigir a la empresa que se comporte según la ley, pero no que se comporte según la ética, y menos según la idea de un máximo moral. De ahí que, repito, la cuestión de las responsabilidades sociales de la empresa sea aún más difícil de pensar.

Si seguimos el discurso canónico de Friedman de fines de los 60's, nos encontramos con la tesis de que es realmente una falacia sostener que las empresas deban, además

de encargarse de producir utilidades, promover “fines sociales”. Esto implica que no es posible afirmar que la empresa tiene una cierta “conciencia social” de la cual se desprende una “responsabilidad social”. Esta es, en resumen, la tesis de su ya famoso escrito La responsabilidad social de las empresas es aumentar sus utilidades, publicado el 13 de septiembre de 1970 en The New York Times Magazine⁵.

Recalco nuevamente que todo el artículo está escrito en el registro de la lógica con la que la teoría capitalista de la empresa redefinió su tradición, dando así origen a lo que llamamos escuela neoliberal.

Según esta, la única responsabilidad social de la empresa es administrar el negocio de acuerdo con sus propios fines –generalmente: hacer todo el dinero posible–, en conformidad con las reglas básicas

de la sociedad, cuya manifestación concreta “son las leyes y costumbres éticas”, señala Friedman. Es necesario notar aquí una importante presuposición cuasi axiomática que opera desde el comienzo: que las reglas básicas de la sociedad, que se manifiestan en costumbres éticas, como dice él, y en la legislación concreta, no deben afectar la determinación del fin específico de la empresa en su constitución interna, sino que sólo pueden limitarlo exteriormente.

Sostener esta idea como base de la argumentación es complicar a las dos más grandes tradiciones de la ética de occidente: la teleológica y la liberal. En efecto, Friedman apela a la primera tradición cuando habla de un “fin propio” de la empresa, fin propio que es a la vez un “fin social”. Pero inmediatamente apela a la segunda cuando dice que lo “social”, en este caso, los principios normativos de lo



5 Friedman, M. (1970) The Social Responsibility of Business is to Increase Its Profits en The New York Times Magazine, 13 de septiembre de 1970.

social, no son en absoluto internos a la determinación de ese fin propio, sino sólo exteriores. **Aquí vemos una primera área de labilidad, pues si es verdad que el fin propio de la empresa es a su vez su fin social, entonces los principios que configuran los fines de lo social no pueden ser realmente extrínsecos de los de la empresa, tal como los principios que constituyen los fines de las personas individuales no son totalmente ajenos a los fines de todos los individuos de toda la sociedad:**

esto es lo que hace, según Aristóteles, del ser humano un “animal social” (zoon politikón⁶). **Pero de ser cierto lo segundo, es decir, que nada tienen que ver los principios normativos de la sociedad en la determinación del fin de la empresa y que actúan, por tanto, sólo como limitantes extrínsecos, entonces el fin de la empresa no es nunca un fin realmente social, lo que implicaría sostener que la empresa realmente no tiene ninguna obligación con la sociedad que se derive de su propia naturaleza, sino que ella no es más que un agente no-social en el seno de la sociedad, el cual debe hacer coincidir, en la medida de lo posible, su propio fin con el del resto de los individuos.**

Sin duda, pareciera que es esto último lo que parece para muchos más plausible, o al menos lo que les parecía más plausible a mis alumnos de aquel anacrónico curso de ética. Probablemente ellos reflexionaban de ese modo: la empresa no es una persona en sentido estricto, vale decir, no tiene por qué auto-determinarse según obligaciones morales para con otros –cosa que se derivaría del carácter eminentemente social de nuestra individualidad– y, por tanto, debe hacer lo que es su propio fin –i.e. lucrar– teniendo a la ética y al derecho sólo como limitaciones externas. Esto podría ampliarse aún más, siguiendo la corriente liberal: en la medida en que sólo el derecho puede ser objeto de delimitación externa de las acciones, y no la moral –tal como consignaba Kant⁷ –, entonces hablar de una limitación ética de la conducta de una empresa es realmente un contrasentido. Pero esto, entonces, implica sacar otra conclusión respecto del texto de Friedman, a saber: que su apelación a la limitación ética no es más que un eufemismo, utilizado con fines retóricos orientados a la persuasión, a partir de la técnica de la cualificación modal. A la hora de persuadir con un discurso, es muy efectivo apelar a ciertas ideas con gran valor en una sociedad, aun cuando esta apelación no manifieste el entramado interno de la ideología que se expresa mediante ese discurso. Es decir, probablemente –si Friedman pensaba

como mis alumnos, que es lo más plausible– el padre de los Chicago boys incluyó en esa primera parte de su escrito a la ética como limitación del comportamiento de una empresa, pero sólo en cuanto limitación externa, para adecuarse a lo que las personas normalmente consideramos razonable y bueno: actuar éticamente. Pero sin realmente querer decir eso, sin realmente sostenerlo lógicamente e ideológicamente.

La falta de consistencia ideológica de la apelación a la ética como principio limitativo, tanto interno como externo, se puede ver en lo que sigue de la argumentación de Friedman, que es justamente una reflexión respecto de la naturaleza de la empresa. Allí dice que las empresas tomadas como un todo no pueden tener responsabilidades en sentido estricto. Sí pueden tenerlas los gerentes, pues son personas naturales, pero ellos no deben traspasar sus propias responsabilidades a la empresa. Si quieren ser responsables deben hacerlo en cuanto particulares, no en cuanto representantes de una empresa. En conclusión, las “responsabilidades sociales” son de los individuos, no de las empresas, plegándose así al primer postulado que se indicaba como problemático –de orden conceptual– a la hora de conectar empresa y ética. Esto implica que, en cuanto su estatuto de “persona” es sólo a nivel jurídico y no moral, enton-

ces la empresa no tiene por qué ceñirse a ninguna exigencia de ética social, sino sólo regirse por los códigos legales. Y esto porque la personalidad no-natural de la empresa hace que la configuración de su propio fin sea totalmente distinto y se guíe así por criterios muy diferentes a los que nosotros, las personas, utilizamos a la hora de configurar los nuestros.

La disparidad de los fines

Según la teleología clásica (teoría del fin), el fin propio de algo se obtiene o configura en adecuación a la naturaleza específica de ese algo. De ahí que para el ser humano el fin no pueda excluir las normas éticas de la sociedad, pues él mismo es, en su naturaleza específica, un ser social: un ser que se desarrolla siempre en relación con los otros, una relación que no es de mera utilidad⁸. **Pero una empresa tiene otra naturaleza: la suya es la de un negocio, cuya única relación social con otros es la del intercambio, basado en intereses diversos y en contextos utilitarios. Siguiendo esta idea, el fin de una empresa es sin duda producir dinero, aumentar constantemente sus utilidades, pues eso es lo que se sigue de una teoría donde los agentes sólo se relacionan entre sí según sus intere-**

6 Aristóteles (2005) Política. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales. Cf. Libro I, 1253a5. Aristóteles señala que el ser humano es animal social no de la misma manera que lo son otros seres gregarios, sino porque además posee la facultad de la palabra o el discurso (logos/lexis), lo que lo hace no solo capaz de sentir, sino de expresar lo que siente y lo que piensa.

7 Kant, I. (2008) Metafísica de las costumbres. Madrid: Tecnos. Para Kant, el derecho sólo puede determinar a las acciones en su dimensión externa, o regular la relación externa de una persona con otra, en contraposición a una regulación interna, que sería prerrogativa de la moral. Cf. 2008:38 / p. 230 de la numeración universal.

8 Siguiendo la tradición aristotélica, la capacidad de lenguaje del ser humano –que es lo que lo hace intrínsecamente un ser social– ha sido interpretada por autores posteriores, como Hannah Arendt en su texto La condición humana (2009, Madrid: Paidós), no sólo como aquella facultad estrictamente política, sino incluso como aquella acción que es la condición misma de toda la esfera de los asuntos humanos, “de la que todo lo meramente necesario o útil queda excluido de manera absoluta” (2009:39).

ses personales en términos de utilidad. En efecto, esta idea es, para el pensamiento neoliberal más radical, también la naturaleza de las personas naturales, cuya única motivación para relacionarse con los otros sería entonces el interés que persigue una cierta utilidad. Esta es una estrategia conceptual tan efectiva como peligrosa, pues en lugar de dejar a la empresa al margen de la moral, la hace entrar como su protagonista, en su centro y, en consecuencia, hace de todos los demás actores elementos orbitantes de esos criterios éticos de mercado.

No es mera metáfora, entonces, el hablar de los intereses de las personas en términos de lucro, como lo hace Kaiser en otra de sus columnas⁹, pues si ellas consideran su relación con los otros sólo en función de la utilidad que esa relación les plantea, entonces resulta que cada uno de nosotros somos realmente una empresa.

No es claro en los escritos de Friedman que se sostenga esta tesis, aun más radical, a saber: que toda la sociedad, que todas las personas, tengamos la naturaleza de la empresa, es decir, que cada una se relacione con las demás sólo en términos de utilidad y lucro. De ser así, no sería sostenible ninguna ética positiva que nos exigiera ir más allá de nuestro propio interés personal y egoísta, sino sólo una base normativa del mínimo moral que nos impediría a cada uno impedir que el otro buscara su fin propio: lucrar. Toda acción



contra el intento de lucro de otro sería una acción éticamente incorrecta, mientras que si sólo nos atenemos a nuestro propio fin de lucro sin perturbar demasiado al de al lado, entonces seríamos agentes morales destacados, modelos de virtud. No hay nada realmente tan grave con asentir a este tipo de moral, excepto si uno considera que hay relaciones con otros que no se pueden medir tan simplemente en términos de lucro: el amor, la amistad, la caridad, etc. **Sin embargo, si asentimos a la ética del lucro y pensáramos que amar significara “dar sin esperar nada a cambio”, no sólo seríamos idealistas, sino que seríamos ante todo anti-éticos. Si esto es aceptable o no, que lo juzgue cada uno;**

sólo me compete decir a mí que es una visión de la ética que ciertamente no proviene de la tradición teleológica clásica, pero tampoco de la liberal deontológica, que es desde donde supuestamente una teoría liberal como la de la escuela de Chicago estaría bebiendo en sus raí-

ces. **Lo que observamos aquí es una nueva configuración de la estructura del juicio moral que bien sirve a los intereses del mercado, en la medida en que hace de la ética el modo natural de actuar de los agentes lucrativos. ¿Para qué intentar ceñirse a una moral ajena si podemos hacer que toda la sociedad se determine según una moral empresarial? Éste debió ser, más o menos, el origen del razonamiento de este pensamiento neoliberal.**

El otro, la empresa y las utilidades

De todo lo anterior se sigue, claramente, que realizar acciones positivas por el bien del otro por parte de una empresa sólo se justifica si eso aumenta sus utilidades. En efecto, el nuevo paradigma económico nos habla constantemente de esa utilidad: la responsabilidad social se ha vuelto más que nunca hoy un medio de generar utilidades y tenemos entonces a las más

diversas empresas lanzando campañas por el medio ambiente, la felicidad, la pobreza, la solidaridad... Sin embargo, a principios de los 70's estas ideas aún no cobraban el peso que hoy tienen y **para Friedman cualquier acción de responsabilidad social positiva implicaba una cierta pérdida de utilidad para la empresa: si el gerente de una empresa –decía Friedman– gasta dinero en políticas sociales está actuando mal, porque está comprometiendo la productividad de la empresa y, con eso, dinero que tampoco es suyo, sino de otros. Pues si la política implica una subida de precios, gasta el dinero de los consumidores, y si la política implica una baja del salario, gasta el dinero de sus empleados.**

En cualquier caso, las acciones de responsabilidad social implicaban siempre una pérdida de dinero de las personas que conforman el entramado de relaciones sociales de la empresa, de modo que si cada uno de ellos quiere gastar ese dinero en responsabilidad social debe ser por decisión de cada uno y no por decisión del empresario. Es más, Friedman incluso considera que si el gerente de una empresa gasta dinero en responsabilidad social se convierte en un empleado público, pues deja de ser el representante de intereses privados que debe ser y comienza a velar por toda la sociedad. Así, comenzaría a servir a intereses civiles, aún cuando de hecho siga siendo un empleado privado. Pero, lo que es peor, es que

se convierte en un empleado público que no ha sido elegido ni por el público ni por sus representantes, por lo que tampoco tiene legitimidad como tal. Esta dicotomía del empleado privado que se vuelve público no sólo es otra forma de cancelar la responsabilidad ética de la empresa, más allá de su propia utilidad, sino una vía de entrada para su postura anti-socialista, cuyo núcleo duro es la constatación de que el centralismo económico es tan ineficiente como desfavorable para una sociedad de corte liberal.

El lucro como bien absoluto

Detrás de este análisis que he venido haciendo no está operando, como dice Friedman para defenderse de antemano, la consideración del lucro como un mal. Como señalaba yo antes, el lucro no tiene por qué ser un mal en sí mismo, pero tampoco tiene por qué ser un bien en sí mismo. **Sin embargo, desde la única perspectiva ética que un quehacer empresarial sustentado en el discurso liberal de principios de los 70's puede aceptar, el lucro no sólo es un bien, sino que es el bien absoluto de toda la sociedad.**

En el intento de soslayar la demanda por responsabilidades sociales que surgen de esa extraña, pero certera, intuición que a veces tenemos de que las empresas sí son agentes sociales importantes –aun cuando no sean “personas” en sentido estricto–, y teniendo en cuenta el factor

histórico antes nombrado, se ha configurado desde el discurso liberal una ética adecuada a la naturaleza de la empresa y extrapolada desde ahí a las personas naturales. No al revés. Las empresas sí tienen rol ético, diría este discurso, en la medida en que la ética entera es una “ética empresarial”, porque finalmente, ¿qué somos realmente cada uno de nosotros sino una cierta empresa? ¿Qué tipo de relaciones establecemos con los otros sino relaciones de intercambio basadas en la utilidad y, con ello, en la expectativa de lucro? Sólo desde esta perspectiva es posible de hablar de una ética interna de la empresa, que la limite intrínsecamente y no sólo desde el exterior.

Si mis alumnos hubiesen visto esta posibilidad desde el principio, no se habrían extrañado de tener un curso de ética dentro de sus mallas, pero ¿qué los hizo pensar distinto? Sin duda, esto tiene que ver también con una intuición, la intuición que todos tenemos, que ya forma parte de nuestro sentido común, de que la ética no es algo que se resuelva por referencia al criterio de la mera utilidad; que la ética tiene que ver con el otro más allá de lo que el otro pueda aportarme como beneficio o lucro. No importa si hablamos desde Aristóteles o Kant, o incluso si vamos más allá, hacia una ética discursiva como la de Jürgen Habermas, o incluso hacia los extraños derroteros de una ética de la alteridad, como la de Emmanuel Levinas. **En cualquier caso, tenemos la sensación que el “bien” no es sólo el bien personal que responde a los**

intereses particulares de cada uno de nosotros, a nuestros deseos personales y a las ganancias con las que esperamos ser prósperos en la vida. Tenemos la sensación de que el bien del otro también es importante, aunque no me entregue beneficio alguno, aunque sufra y me sacrifique por él.

E incluso sentimos que aunque de ayudar al otro se siga un bienestar, no es la persecución de ese bienestar lo que debería hacernos querer ayudar al otro. **Porque la ética pareciera que tiene que ver con el otro mismo, con su beneficio y, por tanto, con mi responsabilidad. El concepto de responsabilidad es así central en la ética, y no puede ser tampoco limitado a perspectivas negativas o mínimas de la moral, donde ser responsable es simplemente ocuparme de mis asuntos y no molestar al resto.**

Un ética de mercado

Responsabilidad tiene que ver con responder frente al otro, con responderle siempre, sea o no mi culpa lo que le pase, provenga eso que le pasa de mi libertad o no. En ese sentido, una empresa con responsabilidad social no es una empresa necesariamente pública, sino un agente social que se hace cargo de su rol como agente activo dentro de una sociedad, respondiendo de los otros que la habitan, y teniendo en cuenta que esos otros no son otras “empresas” que persiguen lo mismo que ellas; son personas

con sensibilidades y deseos mucho más complejos que lo que una teoría de la utilidad podría describir. Hay que ver cómo ciertas demandas sociales hacia las empresas no tienen estrictamente que ver con “utilidad” o “lucro”, pues las personas no piensan todo el tiempo según esa lógica. Muchas veces he leído opiniones de lógica liberal que, por ejemplo, hacen del concepto de “desarrollo” un sinónimo de “desarrollo económico”, o del “bienestar” otra palabra para designar “riqueza”. O incluso del concepto de “desigualdad” uno que apunta a variables estrictamente económicas, como la desigualdad de talentos que todos obviamente tenemos y que, por tanto, justificaría más que legítimamente nuestras desigualdades de acceso a bienes y servicios.

Así es cómo la educación, por ejemplo, se ha visto envuelta en una discusión contra-intuitiva respecto de su carácter de derecho, pues según la lógica económica ésta no sería más que un bien de consumo que se percibe como necesario porque lo requerimos en pos de aumentar nuestras utilidades y nuestro lucro. Esta situación tiende a repetirse en el discurso sobre todos los demás “bienes” sociales y, en última instancia, sobre la felicidad misma. **En cualquier caso, es importante notar cómo la lógica de la ética empresarial liberal ha permeado hasta los más fundamentales niveles de nuestro discurso ético, tanto así que pareciera que toda ética hoy en día es una ética de mercado.**

La empresa responsable

En punto final de esta reflexión tendría que responder la siguiente pregunta: ¿cómo puede una empresa ser socialmente responsable, esto es, éticamente responsable, desde una lógica no estrictamente empresarial, que la considere como el agente social que es y no como un mero agente económico? Para esto, en primer lugar deberíamos dejar de ver a la empresa como un ente artificial, distinto de las personas que las constituyen. Si bien es cierto que las empresas modernas no pertenecen ya ni a uno ni a un reducido número de dueños, sino que muchas veces se conforman sobre amplias sociedades limitadas o anónimas, esto no debe significar que, por tanto, no pueden sostener responsabilidades como las que cada uno de sus socios tienen. Es necesario comenzar a ver al directorio de las empresas como a un grupo de personas que sí pueden tomar decisiones éticas en nombre de todos sus accionistas, decisiones que estén en sintonía con su fin de lucro, sin duda, pero que también pueden trascenderlo cuando sea necesario. Esto debe suceder, en general, en los casos en que una empresa se encuentre en situaciones conflictivas con su entorno social, ya se refieran éstas al grupo de sus trabajadores, a las comunidades cercanas que se ven directamente afectadas por sus acciones, al medio ambiente y hasta la sociedad en su conjunto.

En los hechos, frente a estos conflictos las empresas suelen dirimir los problemas

sólo en términos legales, analizando qué acciones pueden realizar y cuáles no dependiendo de lo permitido por la ley vigente. Pero hay muchos contextos, sobre todo en países menos desarrollados en términos de seguridad social como el nuestro, donde las legislaciones o son demasiado flexibles a favor de las empresas o simplemente son inexistentes respecto de ciertos puntos específicos, generando así vacíos legales. Una empresa que sólo se guía por la ley como limitante externo en sus prácticas puede muy bien aprovechar estos vacíos para seguir operando y lucrando, aun cuando sus miembros y asociados sepan que están actuando de manera éticamente cuestionable. Más aún, muchas empresas mudan sus instalaciones a países tercermundistas justamente para aprovecharse de los vacíos de legislación, sobre todo en temas laborales, sanitarios y medioambientales, violando de manera consciente y positiva todo mínimo moral establecido por nuestra cultura. En esos casos, es urgente más que en otros que opere una ética empresarial que tenga la fuerza vinculante suficiente para al menos evitar conductas que transgredan los mínimos morales.

Pero en otros casos, como los de empresas altamente lucrativas que, por ofertar una gran cantidad de trabajo a la sociedad en la que operan –entre otras cosas–, se ven altamente beneficiadas en términos tributarios, la necesidad de una ética empresarial sigue siendo también imperiosa. Esas empresas pueden defenderse diciendo que aportan con creces a la

sociedad, creando puestos de trabajos, entre otras funciones. Sin embargo, es necesario calcular también los impactos negativos que pueden tener, de modo de generar una política empresarial interna para evitarlos y/o subsanarlos, sin necesariamente esperar que la legislación las corrija de manera directa.

Si bien lo más deseable es el cambio de legislación hacia una siempre más rigurosa, una ética empresarial que no ostente una lógica puramente mercantil puede hacer de la empresa un agente social mucho más armónico y estable en las sociedades liberales, sin que esto signifique una vuelta a los socialismos reales o que impere, como dice Friedman, la burocracia del gobierno. Es simplemente hacer lo que se espera de cualquier agente social como tal: que no sólo no dañe al otro, sino que se haga también responsable de él más allá de lo que las leyes pueden exigirle, sobre todo cuando son sus acciones libres las que demandan esas respuestas.

Siendo el gran problema para detener las prácticas anti-éticas e ilegales de las empresas la siempre escasa o limitada capacidad de fiscalización por parte de las instituciones estatales –que a su vez puede ser también éticamente cuestionada por potenciales conflictos de intereses–, es necesario comenzar a plantear seriamente y a demandar efectivamente a las empresas que creen sus propios códigos

de ética y responsabilidad social. Eso es un mínimo que hasta el día de hoy, debido en gran medida a la hegemonía del discurso neoliberal que he citado, suele tildarse de demasiado ingenuo o “idealista”, desacreditándolo de antemano y haciéndonos un flaco favor como sociedad. Sin embargo, como todo, la situación expuesta en este artículo es reversible y su cambio puede conseguirse a través de demandas sociales que lo exijan y que provengan tanto de la sociedad civil, como de profesionales de la economía y el derecho.



ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: LADRÓN QUE DENUNCIA A LADRÓN, ¿TIENE PERDÓN?



Por: María Isabel Rivera
Abogada

La palabra ética proviene del latín *ethicus*, que a su vez viene del griego antiguo *éticos* que significa carácter.

La ética tiene como objeto analizar los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre, y busca emitir un juicio sobre éstos, ponderando su bondad o maldad desde el punto de vista ético, promoviendo que estos comportamientos sean deseables. Una sentencia ética supone la elaboración de un juicio moral y la existencia de una norma, tácita o no, sobre cómo deberían actuar los individuos.

Como concepto, la ética no impone sanciones de ningún tipo: las conductas no son buenas ni malas en sí mismas. Por ello, es necesario apreciar lo planteado por Aristóteles respecto del sentido del bien y del mal, de lo justo o lo injusto, en el contexto de una elaboración del pensamiento que se asume como exclusiva del hombre, por ser éste el único animal que tiene lenguaje y raciocinio. Lo ético refiere también a que el fin de las acciones humanas es conseguir riquezas —entendidas en un sentido amplio—, que son el medio para obtener la felicidad, en el entendido que la verdadera felicidad es hacer las cosas conforme a la recta razón, que es aquello en cual, a su vez, consiste la virtud.

Ahora bien, para tratar de aproximarnos a una comprensión ética de los negocios, es acertado apreciar algunos principios básicos de la economía de mercado. Veamos: todo bien o servicio tiene, se-

gún esta teoría económica, aparejado un precio que es asumido por cada individuo que lo consume y, si acaso dicho bien o servicio es entregado en forma asistencial por el Estado, el costo será asumido por este y financiado a través de los impuestos. Los bienes y servicios son escasos y las necesidades humanas ilimitadas. Por otra parte, la libre competencia entre los oferentes implica un acceso igualitario a la información de dicho mercado por parte de todos los actores involucrados.

La sociedad, entendida como la comunidad en la que se inserta el individuo y regida por las leyes del mercado, espera que se compita en igualdad de condiciones, que los consumidores satisfagan sus necesidades y, como contrapartida, que los gestores de negocios obtengan una justa ganancia por su labor. La sociedad presume de buena fe que el mercado actuará conforme a la moral, a lo justo, con responsabilidad, y en definitiva, también el Estado reciba un aporte.

Pero no es tan fácil para los individuos cumplir las expectativas de la sociedad en la que viven, quizás porque, tal como lo plantea Jean-Jaques Rousseau, el hombre es bueno por naturaleza, pero la sociedad lo corrompe: es ella la que impone desafíos tales como competir en una carrera por producir riqueza o tener éxito y, al mismo tiempo, impone gravámenes a las personas, decreta cargas impositivas y establece una serie de normas que hacen difícil la gestión y el emprendimiento.



sitos que impone la ley, la moral y las buenas costumbres. Pero, hay que decirlo, por unos pocos que se escapan a este parámetro, aquellos que cumplen son directamente afectados por la deslealtad de estos malos competidores. **Cabe agregar otro elemento a esta ecuación: nuestra idiosincrasia, acorde a la cual, en nuestro país hay costumbre por jactarnos de la “la astucia del chileno”, un equivalente a la “viveza criolla” transandina, según la cual parece normal ejecutar algún tipo de triquiñuela en todo ámbito. En efecto, la “avivada” ensancha los límites de lo debido pues bajo su alero no se reprocha a aquél que utiliza influencias o “pitutos” para obtener un cargo, o que utiliza información privilegiada para ganarle la partida a sus competidores; incluso más, no falta quien aplaude o admira a quien se salta los turnos en la fila de espera, o bien evade el pago de la locomoción colectiva, o de sus impuestos.**

Se encuentra tan arraigado el concepto de la “astucia” en nuestra sociedad que es hasta divertido ver a un niño pequeño haciendo trampa, sin reparar en el hecho que ese niño va a crecer y difícilmente podremos exigirle que sea un individuo correcto, ético y piense también en el beneficio de la comunidad a la que pertenece.

En este último tiempo hemos sido testigos de empresas que han actuado faltando a las más mínimas reglas éticas. Pues bien,

hoy nos espantamos y es muy interesante el hecho que ha habido un denunciante en cada caso, pero nadie se pregunta cuál ha sido la razón de la denuncia.

Analizando un poco, observamos que en todos los casos de denuncias por actos de presunta corrupción del último tiempo en Chile, el común denominador es que ninguno de los denunciantes han logrado obtener la ganancia que, hasta días antes de la denuncia, pretendían obtener como partícipes del negocio en el eran aliados de aquel al que luego delataron. Me hago la pregunta: si acaso estos denunciantes hubieran

obtenido lo que buscaban, ¿habrían hecho las denuncias?

¿O aún seguiríamos creyendo que el mercado se regula sólo y como sociedad actuamos ajustados a principios éticos y morales elevados?

Pasará el tiempo y estos hechos pasarán al olvido y, como ha ocurrido en tantas ocasiones pretéritas. Se continuará con las mismas malas prácticas, pues la astucia del chileno está fuertemente arraigada y se aplica ampliamente. Además, este país hace gala del antiguo aforismo jurídico, conforme al cual “hecha la ley, hecha la trampa”.



Pero, como la ética aplicada a los negocios no es buena ni mala en sí misma, las personas pueden o no ajustarse a los principios éticos que regulan sus actividades. De hecho, para algunas empresas es muy difícil ajustarse a los parámetros de una competencia leal, o al llamado a realizar una contribución a la sociedad, pues a veces el único fin es la obtención de riqueza en el menor tiempo y con menor costo posible.

Nadie duda de que una gran mayoría de individuos quieran ajustarse a un actuar ético, cumplir con todos los requi-



Por Claudio Fernández Ponce

Abogado experto en Derecho Público y Magister (C) en Derecho Público con mención en Derecho Constitucional.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL: EL CASO DE PASCUALAMA

Con fecha muy reciente, nos hemos enterado de la dictación de la sentencia recaída en la demanda por daño ambiental presentada por un grupo de titulares de derechos de aprovechamiento de aguas del sector del Valle de Huasco, junto a una ONG y otras personas naturales, en contra de la Sociedad Minera Nevada SpA, empresa que desarrolla en la cuarta región, el conocido y controvertido proyecto de extracción minera de oro, denominado comúnmente como “Pascualama”.

Desde el inicio del proyecto, la controversia principal se ha centrado en la protección de los glaciares ubicados en el sector de la explotación de la mina, en especial los

correspondientes a “Toro 1”, “Toro 2” y “Esperanza”, aspecto que igualmente se manifestó en el juicio conocido por el Segundo Tribunal Ambiental a través de la causa Rol D N°2-2013.

Esta sentencia plantea una interesante disquisición en relación con la titularidad de la acción por daño ambiental contemplada en el Título III de la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente. En efecto, el artículo 54 de la citada ley indica, en síntesis, que son titulares de la acción por daño ambiental, y con el solo objeto de lograr la reparación del medio ambiente dañado, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, las municipalidades, por los hechos acaecidos en el territorio de su comuna y el Consejo de Defensa del Estado.

Participación ciudadana

En materia ambiental, la participación ciudadana representa un principio clave para la solución de los conflictos que se manifiestan en dicho ámbito. Tan importante es la participación ciudadana, que la famosa Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en su principio N°10 estableció que: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dis-

pongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”. **El principio anterior contiene una tríada de derechos para las personas, que les permiten intervenir de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental, siendo obligación del Estado, diseñar los instrumentos más eficientes para lograr que dicha participación sea efectiva y, en última instancia, logre dotar de legitimidad a la resolución final de la entidad administrativa ambiental. Esta tríada de derechos lo representan, por un lado, la participación ciudadana, en segundo lugar el acceso a la información ambiental y, por último, el acceso a la justicia ambiental.**

Estos tres derechos forman parte de un conjunto de garantías fundamentales, reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, el legislador de la Ley N°19.300, publicada el 9 de marzo de 1994, con-

sideró de suma importancia la inclusión de este principio en la nueva legislación ambiental de la época, indicándose al efecto en el mensaje que este axioma "... es de vital importancia en el tema ambiental, puesto que para lograr una adecuada protección del medio ambiente, se requiere de la concurrencia de todos los afectados en la problemática" (Mensaje de la ley N°387-324 de 14 de septiembre de 1992).

En este sentido, la participación ciudadana en materia ambiental, no sólo permite influir en los procesos de toma de decisiones adoptadas por parte de la autoridad, sino que también permite realizar un efectivo control social de dicha gestión,

actividad que hoy por hoy se conoce como "accountability", denominación anglosajona que sirve para referirse al proceso de rendición de cuentas que las personas exigen de las autoridades al momento de ejercer las facultades, atribuciones y prerrogativas que les confiere la ley. **Sin embargo, dicha participación debe, a nuestro juicio, fundarse en un principio básico para toda sociedad democrática que se precie de madura: el de la responsabilidad de las opiniones. Se trata de esta forma de tutelar y proteger, por la vía del ejercicio del derecho a participar, un espacio de interés común y general, el cual se encuentra diseminado y esparcido entre los**

miembros que pertenecen a un determinado entorno afectado,

lo que representará, en última instancia, el fundamento de legitimación procesal para accionar por las vías jurídicas que contemple el ordenamiento en busca de la defensa final del bien jurídico medio ambiente.

Los límites de la titularidad

En este marco de ideas, la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental resulta del todo interesante, puesto que circunscribe de manera adecuada el universo de titulares de la acción consagrada en el ya citado artículo 54 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, estableciendo los necesarios límites para una titularidad que, en una primera mirada, podría tener una amplitud insospechada, o bien una excesiva restricción.

Piense usted en el estupor que normalmente se siente al ver en televisión las imágenes de deterioro medioambiental. Por ejemplo, la muerte de los cisnes de cuello negro en el río Cruces en Valdivia (caso Celulosa Arauco), o los incendios de bosques milenarios en parques nacionales, o la contaminación por petróleo en las costas de Quintero, o en tantos otros ejemplos que sin duda causan indignación y pueden motivar a muchos a ac-

cionar en contra de los responsables últimos de estos desastres naturales. Aquí es donde la acción por daño ambiental se transforma en una institución de capital importancia. **Con todo, parece excesivo también permitir a la totalidad de los miembros de la comunidad nacional ejercer la acción por daño ambiental, sin más requisito que el deseo de ver reparado el medio ambiente dañado, a través de la declaración de responsabilidad de los respectivos culpables. Es por ello que el propio artículo 54 de la Ley N°19.300 impone como límite el ejercicio de esta acción solo por parte de los titulares "...que hayan sufrido el daño o perjuicio...", en el caso de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.**

Sin embargo, una inadecuada interpretación de esta exigencia podría terminar por cercenar el derecho de accionar a los que sí legítimamente les corresponde la facultad de hacerlo o bien extenderlo en demasía, transformando la acción por daño ambiental en una herramienta destinada a cubrir otros propósitos distintos del de la reparación del medio ambiente dañados o de sus elementos.

Es en este último aspecto donde se liga el mecanismo procesal de la acción de responsabilidad ambiental, con la necesidad de efectuar un control ciudadano responsable sobre las decisiones adoptadas por la autoridad ambiental, de manera que este ejercicio legitime la decisión, más allá



de las consecuencias que se acarrearán con los resultados finales de los procesos por cuanto es deseable, por muy complejos que éstos sean, que las actuaciones de las autoridades sean el reflejo de un racio-cinio ponderado, metódico y representativo de las diversas aristas en juego, independiente de la decisión final. **Por ello el riesgo de instrumentalización de las organizaciones, por muy legítimo que sea el interés que se pretende proteger, está siempre presente en una sociedad que recién está dando sus primeros pasos en el ámbito de la participación ciudadana efectiva.**

De este modo, en el considerando vigésimo tercero, el Segundo Tribunal Ambiental, a raíz del análisis jurídico en torno a la legitimación activa de la ONG Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), que interpuso la acción por daño ambiental en el caso examinado dispuso que “...para dar por acreditado este tipo de legitimación deben verificarse ciertos requisitos, condiciones o criterios, de forma tal que no se convierta en una acción pública de facto o lleve a un eventual abuso de la acción de reparación de daño ambiental con objetivos distintos o más allá de los estrictamente ecológicos.

Los criterios que se definen a continuación expresan, primeramente, que no

cualquier ONG puede solicitar reparación del daño ambiental y, en segundo lugar, que será necesario allegar antecedentes al Tribunal que prueben las circunstancias requeridas para ser considerados legitimados activos. Además de acreditar su personalidad jurídica vigente, un requisito normativo adicional está dado por su objeto social, contenido en sus estatutos. Si dichos estatutos expresan el compromiso de la organización a la defensa del medio ambiente, comprendiendo expresamente dentro de esa defensa las acciones administrativas y judiciales que correspondan, será claro que la intención de los fundantes es, entre otras posibles consideraciones, perseguir la reparación del daño ambiental. Por el contrario, si de los estatutos se desprende, por ejemplo, que el fin de la organización, aunque ambiental, es de carácter puramente acadé-



mico, difícilmente podría concedérsele a esa persona jurídica legitimación activa para ocurrir ante los tribunales ambientales solicitando reparación del daño ambiental, lo que no las deshabilitaría para actuar o concurrir como *amicus curiae*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.600”. **Asimismo, en el considerando vigésimo quinto el tribunal expresa una idea similar al indicar otra de las exigencias que se imponen como límites a las organizaciones ambientales para accionar por la vía de la acción de responsabilidad por daño ambiental, y que dice relación con el “tiempo de constitución”, lo que implica que, además de los ya señalados requisitos, se exige que la organización haya existido a la vida del derecho en un determinado tiempo desde el registro o constitución de la organización, por lo general tres años, según lo contemplado en algunas legislaciones.**

Al respecto los jueces ambientales sostuvieron que “...Este límite, en relación al tiempo, apunta a un grado de seriedad y compromiso en relación con la acción emprendida. Si la organización es creada con el sólo efecto de demandar un daño ya ocurrido, podría generarse un incentivo incorrecto...”.

Una sana doctrina

A nuestra entender, parece muy sana la doctrina de imponer exigencias y límites en el marco de acciones que por su apa-

rente amplitud o excesiva reglamentación, terminan por diluir los efectos positivos de la legislación ambiental, ya sea porque una eventual restricción de los titulares puede significar un enorme desincentivo para el ejercicio de estas acciones, o bien, por el hecho de que una amplitud desmedida podría significar la desviación de las finalidades altruistas y meramente reparatorias del entorno ecológico dañado, buscando, por ejemplo, destruir la imagen de empresas o personas con afanes alejados de objetivos de protección ambiental.

En conclusión, y por las razones ya anotadas, creemos que la participación ciudadana como derecho, debe convertirse cada vez más en una poderosa herramienta de control social, de manera de lograr una efectiva rendición de cuentas, tanto en el ámbito público, como en el ámbito privado, constituyendo la acción por daño ambiental un mecanismo sumamente poderoso hacia estos propósitos cuyo ejercicio, necesariamente, debe conjugarse de manera adecuada con el deber de hacerse responsable por las opiniones vertidas y por la seriedad de la conducta observada previamente por los titulares de la acción, de manera tal que los resultados de los diversos procesos (administrativos, judiciales, sociales, etc), sean el reflejo de una ciudadanía cada vez más madura, tanto en el ejercicio de los derechos, como en el cumplimiento de las obligaciones que nos impone la vida en comunidad.



“WALL STREET”: EL ESTILO DE UN HOMBRE CON PODER¹

El cine hollywoodense de los 80 está marcado por la tecnología que comienza a abrir los horizontes de lo posible, poniendo a prueba los límites de la percepción humana. Esto llevará a los cineastas a explorar la eventual existencia de otros mundos dentro o fuera de este. No sorprende que los títulos más populares de la década sean películas de acción fantástica como “Blade Runner” (1982), “Aliens” (1986), “E.T.” (1982), la trilogía de “Indiana Jones” (1981, 1984 y 1988), “El retorno del Jedi” (1983) y “Volver al futuro” (1985); u otras que expresan la sospecha de que las realidades más cotidianas eran meras máscaras de lo extraordinario

o desconocido² como en “Brazil” (1984), “Nikita” (1989) y “¡Están vivos!” (1988).

En otra vertiente, este profundo pesimismo sobre los límites del conocimiento humano, la paranoia subyacente y el despliegue de efectos visuales —como metáfora de la superficialidad— expresan también una crítica hacia la sociedad. En “Wall Street” de Stone (1987), se relata el doloroso proceso de un joven agente de bolsa, Bud Fox (Charlie Sheen), que luego de rozar el éxito, descubre que el mundo que habita y los sueños que siempre había deseado alcanzar no son más que un fraude. Así se develan también todas sus relaciones, desde los febles vínculos

laborales con Gordon Gekko (Michael Douglas) y su mentor Lou Manheim (Hal Hollbrook), como en los desengaños amistosos con Marv (John C. McGinty) y Roger Barnes (James Spader), hasta su ilusoria relación sentimental con Darien Taylor (Daryl Hannah). Los estilizados interiores, el diseño pulcro y adornado de los ambientes y objetos, las vestimentas y peinados ostentosos, no pueden ocultar el escepticismo subyacente.

La música original de “Wall Street” fue compuesta por Stewart Copeland (baterista del grupo británico The Police). De características muy distintivas del cine de esos años —sonidos electrónicos de sin-



Por Moira Nakousi

(médico psiquiatra, ex miembro del Consejo de Calificación Cinematográfica e investigadora de la Universidad Adolfo Ibáñez)

Daniel Soto

(abogado especializado en políticas públicas de seguridad y derechos humanos, profesor de la Academia de Ciencias Policiales y de la Escuela de Carabineros e investigador de la Universidad Adolfo Ibáñez).

¹ Artículo publicado originalmente en Cine y casos de negocios. Una mirada multidisciplinaria (2014) de Moira Nakousi y Daniel Soto (eds.), Ril Editores, Santiago, páginas 55 a 61. Los destacados y los subtítulos corresponden a la edición de esta revista.

² Müller, J. y Hetenbrüge, J. (2011). Años 80: el cine de las superficies, en Müller, J. (ed.) 100 clásicos del cine de Taschen. Volumen 2: 1960-2000 (Colonia, Taschen) pp. 640-654.

tetizador, que recuerdan el soundtrack de “Blade Runner”—, cada pista lleva como nombre la idea detrás de la escena a la que está asociada y parece que busca representar las emociones de ese momento. Destacan también dos temas incorporados a la banda sonora. El primero es “Fly me to the moon”—tema escrito por Bart Howard en 1954— en la versión de Frank Sinatra, que acompaña los títulos iniciales y la presentación de Bud Fox, y que puede interpretarse desde la ambición del joven que aspira a ser elevado hasta las estrellas (“Fly me to the moon / let me play among the stars...”³) o bien, denotar su interés único e irracional por la riqueza y el dinero (“Fill my heart with song / let me sing forever more / you are all I long for / all I worship and adore”⁴). El estribillo se repite después del famoso discurso de Gekko ante la junta de accionistas de Teldar Paper (“Greed is good”⁵), que Bud escucha desde el público, embelesado. La segunda canción, “This Must Be the Place (Naïve Melody)” de David Byrne —un título bastante irónico para el ingenuo y superficial bróker—, se escucha cuando Bud cree reconocer como su “hogar”⁶ el elegante departamento en

Manhattan que le muestra la corredora de propiedades y que continúa sonando mientras Bud y Darien redecoran y amueblan el lugar. Aquí, los pasajes clave son: “Home is where I want to be / pick me up and turn me around / I feel numb, burn with a weak heart / guess I must be having fun” y “The less we say about it the better / make it up as we go along / Feet on the ground, head in the sky / It’s okay, I know nothing’s wrong, nothing”⁷. **El universo de “Wall Street” es uno en el que todo se sacrifica en aras del beneficio personal. Una pintura abstracta simboliza este vacío interior y exterior, cuando Gordon Gekko encuentra solo una cosa digna de mención: el costo estimado de ese cuadro. Ante esta obra de arte y su llamativo aumento de valor en el tiempo, Gekko alecciona a su “protegido” aseverando que “la ilusión se ha convertido en realidad, y cuanto más real se vuelve, más se la desea”⁸.**

Esta metáfora del capitalismo, de la cultura estadounidense y del insensato mundo en el que se movían estos brókeres, tam-



bién es aplicable para describir el cine de esta década⁹.

Se da una curiosa ironía en torno a “Wall Street”, y es que si bien la película es una evidente denuncia a los excesos del Wall Street de la época, aun así permanece

como la película preferida y prioritaria de aquellos que aspiran al éxito en el mundo financiero. Lo mismo ocurre con la figura de Gordon Gekko, que aunque ostenta el número 24 en la lista de los 50 villanos cinematográficos más grandes de todos los tiempos¹⁰, ha sido idealizado y transformado en una especie de héroe, venerado e imitado por muchas de las personas que se mueven en este ámbito. En la película “Boiler Room” (2000), por ejemplo, se muestra a un grupo de jóvenes brókeres que, casi quince años después, “recitan” diálogos de su ídolo Gordon Gekko¹¹.

Stanley Weiser, quien coescribiera el guion junto a Oliver Stone, comenta que la idea básica del director era hacer una película en la línea de “Crimen y castigo” (la novela de Dostoievski) o “El Gran Gatsby” (la película de Clayton, 1974), es decir, una historia con una moraleja sobre las consecuencias de actuar de manera incorrecta, y que “nunca podría haber imaginado que este personaje y su grito de guerra se convertirían en parte de la conciencia pública, y que el mensaje central de ‘Wall Street’

3 “Llévame a la luna / déjame jugar entre las estrellas...”.

4 “Llena mi corazón con canciones / déjame cantar siempre más / eres todo lo que anhelo / todo lo que venero y adoro”.

5 “La avaricia es buena”.

6 Sylvie (corredora de propiedades): “I think you gotta deal, honey... you sure you don’t wanna see somethin’ I got on Sutton Place. It’s a million and a half but...”. Bud (fascinado y orgulloso): “Nah... this is it.. home...”.

7 “Hogar, es donde quiero estar / Levántame y dame vuelta / Me siento adormecido, ardiendo con un corazón débil / Supongo que me estoy divirtiendo” y “Cuanto menos se diga al respecto, mejor / Hazlo a medida que avancemos / Pies en la tierra, cabeza en el cielo / Está bien, sé que nada está mal, nada”.

8 Gordon Gekko: “Money itself isn’t lost or made, it’s simply transferred from one perception to another. Like magic. That painting cost \$60,000 10 years ago. I could sell it today for \$600,000. The illusion has become real. And the more real it becomes, the more desperately they want it. Capitalism at its finest”.

9 Müller, J. y Hetenbrüge, J. (2011), p. 651.

10 American Film Institute (2003) AFI’S 100 Greatest heroes & villains. 4 de junio de 2003. (<http://www.afi.com/100years/handv.aspx>).

11 Los jóvenes oyen la conversación que Gekko sostiene cuando irrumpe en su oficina Bud Fox: “... what the hell is going on? I, just saw 200,000 shares move, are we part of it, we better be, pal, or I’m gonna eat your lunch for you... get on 1. Sorry, love it at forty. It’s an insult at fifty. Their analysts don’t know preferred stock from livestock... wait for it to head south, then we’ll raise the sperm count on the deal... right. Get back to me.... This is the kid that’s called me 59 days in a row. Wants to be a player. There oughta be a picture of you in the dictionary under persistence... Look, Jerry, I’m looking for negative control, no more than 30 to 35%, just enough to block anybody else’s merger plans and find out from the inside if the books are cooked. If it looks as good as on paper, we’re in the kill zone. We lock and load pal... get on 3”.

12 Stanley, W. (2008). Repeat after me: greed is not good. Los Angeles Times, 5 de octubre de 2008 (<http://articles.latimes.com/2008/oct/05/entertainment/ca-wallstreet5>).

—recuerden: va a la cárcel al final— sería tan incomprendido por muchos”¹²

También es llamativa la coincidencia de nombre con entre Gekko y Gecko, que es un tipo de lagarto que habita en selvas tropicales, reconocido por su carácter solitario y agresivo y por su habilidad de desprenderse de la cola cuando es atacado —el trozo desprendido permanece dando intensos movimientos por varios minutos, dando tiempo al Gecko para escapar—, para posteriormente regenerar una nueva. Las características del reptil recuerdan bastante la personalidad de su homónimo en la película.

El personaje de Gordon Gekko representa a cabalidad algunas de las características de la sociopatía o personalidad antisocial: posee encanto superficial y carisma; actúa con poder de convicción y emplea la coerción y la manipulación; carece de conciencia y es incapaz de sentir empatía, culpa o lealtad; funciona habitualmente mediante el engaño y el abuso; desprecia las reglas; y está centrado en sí mismo. **Con los cambios organizacionales que ocurren en las empresas desde los años 70 en adelante, que llevaron a buscar crecimientos rápidos, mayor competitividad y menor burocracia en las compa-**

ñías, estos individuos seductores, seguros, decididos y exitosos en sus carreras profesionales (fundamentalmente en lo económico), causaron sensación en las entrevistas de selección de personal, y aparecieron como los más capacitadas para liderar estos cambios. La premura por ganarles a los competidores originó la contratación rápida de estos “talentos” sin que se efectuaran evaluaciones más prolongadas en el tiempo, ocultándose así las características destructivas de personalidades con una elevada tendencia a involucrarse en delitos, especialmente desde posiciones de poder (características distintivas del “delito de cuello blanco”)¹³. **Gordon Gekko es típicamente un “white collar criminal”, un hombre de negocios prestigioso que ha adquirido una cuantiosa fortuna a lo largo de su carrera, en su caso, extrayendo secretos empresariales y comprando compañías a bajo precio que luego vende destruidas y con sus trabajadores en la calle¹⁴.**

Esta última actividad comercial es la que genera controversias éticas en Teldar Paper, Anacot Steal y Blue Star Airlines. Precisamente para conseguir información confidencial cautiva al joven y ambicioso Bud Fox, quien la obtiene abusando de la confianza familiar, mediante el espionaje y

recurriendo a los contactos de un antiguo amigo que se desempeña como abogado corporativo. “Buddy” se convierte así en discípulo del maestro Gekko y comienza a actuar en su representación utilizando la amplia plataforma de compañías que este dirige y supervisa (Blue Horseshoe, Gekko Co. y Geneva Roth Holding Corp.), incluyendo el uso de cuentas extranjeras para disimular el origen espurio de las utilidades.

A todas luces, la mayoría de las actividades comerciales de Gekko son ilícitas. No obstante, la película tiene una posición ambivalente frente a su comportamiento. Por



un lado, adopta una posición crítica hacia los delitos económicos, considerando que el personaje se inspira en Ivan Boesky, autor de la frase “Greed is all right, by the way”¹⁵ y quien fuera sentenciado en 1986, junto a su socio Martin Siegel, a tres años de cárcel y a una multa de US\$ 100 millones por uso de información privilegiada¹⁶. En este punto del argumento cinematográfico, no hay duda sobre el reproche a la trasgresión penal¹⁷.

Pero, por otro lado, “Wall Street” relativiza la valoración criminal

del daño social que causan las fechorías con un derroche visual que sugiere que personalidades exuberantes, como la de Gekko, merecerían de alguna manera, disfrutar de recompensas sofisticadas y lujosas¹⁸.

El director, de hecho, no escatimó esfuerzos por crear un personaje atractivo y glamoroso y contrató a la diseñadora de vestuario Ellen Mirojnick, que ya había trabajado con Michael Douglas en “Atracción fatal” (1987). Fue ella quien, a partir

13 Babiak, P. y Hare, R. (2007). Snakes in Suits. When Psychopaths go to work (New York, HarperBusiness), pp. IX-XII, 17-23, 93-98.

14 Gottschalk, P. (2014) Policing White-Collar Crime. Characteristics of White-Collar Criminals (Boca Ratón, CRC Press, Taylor & Francis Group), pp 1-53.

15 Constata el Chicago Tribune de 15 de diciembre de 1986: “Greed is all right, by the way. I want you to know that. I think greed is healthy. You can be greedy and still feel good about yourself”.

16 Friedrichs, D. (2010). Trusted Criminals (Belmont, Wadsworth), pp 180 y 181.

17 Al final de la película se describen algunos de los cargos que se imputan a Gordon Gekko y Bud Fox: “The U.S. Attorney’s Office today announced criminal charges against corporate raider Gordon Gekko and Stock Broker Bud Fox, for conspiracy to commit securities fraud, tax evasion, violations of security acts, and mail fraud...”.

18 Las lecciones de Gekko a Fox son elocuentes: “I’m gonna make you rich, Bud Fox” (...) “I’m talking about liquid. Rich enough to have your own jet. Rich enough not to waste time. Fifty, a hundred million dollars, buddy. A player. Or nothing”.

de los conceptos del diseñador Alan Flusser¹⁹, inventó un nuevo estilo que encajaba con la imagen que se quería proyectar de Gordon Gekko, un personaje elegante, agresivo, implacable y completamente inmoral²⁰. Lo vistió con colores atrevidos, camisas de rayas verticales con fuertes contrastes entre cuellos y puños, y accesorios costosos como suspensores, corbatas y colleras, algo nada común en el mundo financiero de esa época, habituado a un estilo más convencional. Sin embargo, esta fue la moda que empezó a imperar en Wall Street tras la película. Mirojnick comenta que el secreto estuvo en la capacidad de seducción del personaje; sin que nadie lo esperara, el villano cobró ribetes heroicos y se convirtió en un ícono, así como su estilo se transformó en el estilo de vestir del hombre poderoso²¹.

“Wall Street” es una película sobre negocios bursátiles, poder y ambición. Gordon Gekko, a pesar de ser un auténtico villano de película, seduce tanto a sus víctimas como los espectadores, a quienes envuelve con el oropel de sus éxitos, su glamour de casino de juegos y, fundamentalmente, con su voluntariosa y desenfadada postura triunfalista. Con estos artificios, Gekko convence y encubre, hasta hoy, su miedo al fracaso y sus engaños criminales²².



Artículo originalmente publicado en la edición del domingo 15 de marzo de 2015. La publicación original puede encontrarse en: <http://www.latercera.com/noticia/cultura/2015/03/1453-620906-9-de-magnates-a-ejecutivos-el-mundo-del-dinero-en-la-literatura.shtml>. Los destacados son nuestros.

DESDE LA PRENSA

Por: Patricio Tapia

DE MAGNATES A EJECUTIVOS: EL MUNDO DEL DINERO EN LA LITERATURA

El mundo de los negocios y los grandes empresarios puede ser sumamente literario. Una guía para recorrer ese universo de la mano de la ficción.

Detrás de cada gran fortuna hay un crimen, según Balzac. En sus novelas no escasean las riquezas provenientes de algún delito. Pero con la Comedia humana estamos en la primera mitad del siglo XIX, cuando no han madurado todos los frutos de la Revolución Industrial como el surgimiento de nuevos grupos, clases y tipos sociales, entre ellos, el empresariado en su sentido moderno.

19 Cotto, J. (2012). Alan Flusser on designing “Wall Street” and living a life of style en The Washington Times, 28 de agosto de 2012, (<http://communities.washingtontimes.com/neighborhood/life-stories/2012/aug/28/alan-flusser-wall-street-dressing-impress-and-life/>).

20 Centeno, A. (2013). “Wall Street” Style, Can you really dress like Gordon Gekko? en Real Men Real Style, 4 de septiembre de 2013, (<http://www.realmenrealstyle.com/wall-street-style-gordon-gekko/>).

21 Mirojnick, E. (2010) Inside the new secrets of Gordon Gekko’s wardrobe en Esquire, 7 de septiembre de 2010 (<http://www.esquire.com/blogs/mens-fashion/wall-street-2-wardrobe>)

22 Madrick, J. (1988) Business forum: Missing the picture y “Wall Street”: The banality of greed en The New York Times, 17 de enero de 1988, (<http://www.nytimes.com/1988/01/17/business/business-forum-missing-the-big-picture-wall-street-the-banality-of-greed.html>).

Detrás de cada gran fortuna hay un crimen, según Balzac. En sus novelas no escasean la riqueza proveniente de algún delito. Pero con la Comedia humana estamos en la primera mitad del siglo XIX, cuando no han madurado todos los frutos de la Revolución Industrial como el surgimiento de nuevos grupos, clases y tipos sociales, entre ellos, el empresario en su sentido moderno.

Con la figura del empresario ya el patrimonio no dependerá del albur de haber nacido en la familia adecuada, ni el dinero será necesariamente heredado. Si se tiene espíritu de aventura, si se persiste en los sueños y, sobre todo, si uno trabaja mucho, mucho, logrará no solo el bienestar sino la opulencia y con algo de suerte (perdón, con trabajo duro), construir un imperio productivo o comercial. Esta idea alcanzará su apoteosis en Estados Unidos y el “sueño americano” de una serie de hombres que se hicieron a sí mismos: Rockefeller, Carnegie, Hearst o Ford.

La genealogía no es tan determinante en la configuración de esos grupos. Émile Zola en *La fortuna de los Rougon* (1871) comienza su indagación sobre cómo una familia -formada por dos ramas muy dispares: los Rou-



consistencias flaquea la voz de la narradora se lee más como una colección de fragmentos que como novela incompleta.

Los yuppies

Si en un primer momento el empresario es el propietario de la empresa, la expansión de los mercados, la necesidad de más capital (grandes sociedades con financiamiento accionario) promovió un sistema empresarial no solo de propietarios sino de gerentes profesionales. El capital se confía a las altas capas gerenciales y profesionales de las empresas.

Se supone que en Estados Unidos no hay “clases”, pero basta leer a Louis Auchincloss para percatarse de lo contrario. Él ha sido el gran cronista de esa clase dirigente o minoría privilegiada. Abogado de Wall Street, en *Diario de un yuppie* (1986) entregaba un manual de cómo ganar poder. El yuppie (“joven profesional urbano”) es un abogado-especialista en fusiones y adquisiciones, ambicioso, sus movimientos dudosamente inmorales se enfrentan a la estricta moralidad de su esposa) que comparte con la alta sociedad neoyorquina.

En *American Psycho* (1991) de Bret Easton Ellis, el protagonista, además de vicepresidente del departamento de fusiones y adquisiciones de una gran empresa, es un asesino en serie y psicópata (ganador del camaleón y la sexualidad).

Con la figura del empresario ya el patrimonio no dependerá del albur de haber nacido en la familia adecuada, ni el dinero será necesariamente heredado. Si se tiene espíritu de aventura, si se persiste en los sueños y, sobre todo, si uno trabaja mucho, mucho, logrará no solo el bienestar sino la opulencia y con algo de suerte (perdón, con trabajo duro), construir un imperio productivo o comercial. Esta idea alcanzará su apoteosis en Estados Unidos y el “sueño americano” de una serie de hombres que se hicieron a sí mismos: Rockefeller, Carnegie, Hearst o Ford.

La genealogía no es tan determinante en la configuración de esos grupos. Émile Zola en *“La fortuna de los Rougon”* (1871) comienza su indagación sobre cómo una familia -formada por dos ra-

mas muy dispares: los Rougon (ambiciosos comerciantes de provincia) y los Maquart (contrabandistas)- se introduce en el entramado social de Francia. **Pero a medida que el empresario crece en importancia no se mantendrá aislado de los linajes. Las familias aristocráticas donde las hubiera (y donde no, las que se creyeran tales), los grandes terratenientes, si sus bienes han disminuido o si requieren capital para nuevas formas de producción, poco a poco se comienzan a vincular con los empresarios. La distinción entre “antiguo” y “nuevo” rico no importará tanto. Lo importante es ser rico, muy rico.**

Incluso en la literatura pareciera que el interés del personaje está vinculado a su

capacidad económica. Si consideramos un “microempresario” al jefe de la banda de niños carteristas en la que cae el huérfano Oliver Twist, en la novela de Dickens, es menos complejo que el tacaño Scrooge (“Cuento de Navidad”). Así las cosas, los magnates serían sumamente literarios. Y lo han sido. Sus grandes fortunas les permiten ser despilfarradores y de gustos extravagantes.

Famoso como inspirador del Ciudadano Kane de Orson Welles, William Randolph Hearst (1863-1951) fue el epítome del magnate estadounidense. Su ámbito: la prensa y los medios. No temía usarlos como instrumentos políticos y fue promotor de la prensa amarilla. En su conjunto de novelas históricas sobre la vida política de Estados Unidos, Gore Vidal se ocupó de toda figura importante del país. Son siete libros que abordan desde 1775 hasta el 2000, aunque Vidal los escribió sin seguir ese orden cronológico. En *“Imperio”* (1987), que cubre de 1898 a 1906, aparecen dos personajes ficticios, medio-hermanos, eternos rivales y uno de ellos entra a trabajar con Hearst, quien aparece atronador, ególatra y claramente habría intervenido para que la Guerra hispano-estadounidense tuviera lugar y sus periódicos lograsen la primicia. En *“Hollywood”* (1990) Vidal, que trabajó como guionista de cine, se divierte con sus personajes y cameos de luminarias como Chaplin o Fairbanks, pero no se detiene demasiado en los productores de la industria.

Sí lo hizo Francis Scott Fitzgerald en su novela póstuma *El último magnate* (1941). Inspirada por el productor Irving Thalberg, convertido en Monroe Stahr, el productor más influyente de Hollywood. Entre problemas amorosos y las rivalidades profesionales, consume su vida. Scott Fitzgerald trabajó como guionista en el Hollywood de los años 30. Al morir en 1940 dejó los fragmentos publicados en 1941. En 1993 apareció bajo el título “El amor del último magnate”, una edición que se basaba en borradores, transcripciones revisadas y notas de trabajo. Fraccionada y con inconsistencias (la voz de la narradora) se lee más como una colección de fragmentos que como novela incompleta.

Los yuppies

Si en un primer momento el empresario es el propietario de la empresa, la expansión de los mercados, la necesidad de más capital (grandes sociedades con financiamiento accionario) promovió un sistema empresarial no solo de propietarios sino de gerentes profesionales. El capital se confía a las altas capas gerenciales y profesionales de las empresas.

Se supone que en Estados Unidos no hay “clases”, pero basta leer a Louis Auchincloss para percatarse de lo contrario. Él ha sido el gran cronista de esa clase dirigente o minoría privilegiada. Abogado de Wall Street, en “Diario de un yuppie” (1986) entregaba un manual de cómo ganar poder. El yuppie (“jo-

ven profesional urbano”) es un abogado especialista en fusiones y adquisiciones, ambicioso (sus movimientos dudosamente inmorales se enfrentan a la estricta moralidad de su esposa) que comparte con la alta sociedad neoyorquina.

En “American Psycho” (1991) de Bret Easton Ellis, el protagonista, además de vicepresidente del departamento de fusiones y adquisiciones de una gran empresa, es un asesino en serie y psicópata (gusta del canibalismo y la sexualidad extrema). Vive en el lujo y la sofisticación, cuida su cuerpo y le interesan mucho las marcas y el diseño. Queda la duda de cuánto es realidad y cuánto fantasía, pues narra él mis-

mo, con su voz obsesiva, solo un poco más demencial que una revista cualquiera de estilo.

Una sátira de los acaudalados ejecutivos de finanzas, movidos por la hipocresía y las conveniencias, es “La hoguera de las vanidades” (1987) de Tom Wolfe. Un millonario corredor de bolsa tiene su lujoso estilo de vida, su esposa y su amante, pero accidentalmente se pierde en el Bronx. El atropello accidental de un joven negro, lo deja atrapado entre las exigencias interesadas de justicia de uno, la búsqueda de ascenso en la carrera judicial de otro, que termina en su ruina, económica y familiar.

En Chile

Cada país vive el auge y caída de sus clases a su manera y a su propio ritmo. La oligarquía latifundista o el viejo orden chileno podía sentirse lejano de la riqueza capitalista. Pero tuvo que compartir su lugar con otras formas de riqueza que aparecería con el neoliberalismo económico.

La rápida transformación en los años 80 de las “élites” chilenas (especialmente cuando el autor pertenece a ese círculo) aparece en “Oír su voz” (1992) de Arturo Fontaine. La configuración del gran capital, el aprovechamiento de los cambios legales e institucionales no se da solo en las mesas de dinero o en las oficinas bancarias y ministeriales, también en las sobremesas o en la playa o en la calle. Las tensiones entre la modernización econó-

mica y la “tradición” se demuestran en el lenguaje grosero y feroz de los negocios que convive con la piedad familiar y religiosa.

De un caricaturista de un diario de provincia que luego es contratado durante un año por Carlos Cardoen, otrora empresario en el rubro de las armas, ahora diversificado en varios racimos que van del vino a los museos, trata “De cómo llegué a trabajar para Carlos Cardoen” (1996) de Tito Matamala, nacida en parte, de un hecho autobiográfico, aunque nunca trabajó con él.

“Uñas de muerto” (1998) de Juan Pablo Uribe-Etxeverría retrataba los ambientes de la clase ejecutiva y empresarial en el tradicional sector financiero del centro de Santiago. En “Sanhattan” (2012) de Ricardo Wurgaft, se narran las peripecias de un ingeniero comercial que deja su trabajo del centro para irse a Las Condes al banco de inversiones del “Grupo Hexa” (nótese el prefijo numeral griego; el autor trabajó en el grupo Penta) como gerente, debiendo dedicarse no sólo a temas de dinero sino también políticos. Entra, así, al derroche, sueldos millonarios y ostentación, con fiestas y prostitutas de excelencia.

Aprendido ya el nuevo lenguaje: si se tiene espíritu de emprendimiento, si se es pro-activo, si se persiste en los sueños y, sobre todo, si uno trabaja duro, logrará no solo el bienestar sino, con algo de suerte, aparecer en una novela.



ÉTICA CORPORATIVA: VIRTUDES PÚBLICAS, VICIOS PRIVADOS

Supongamos que usted, en el pasado reciente, se desempeñó en una repartición del Estado en la que, por concurso público, se asignan fondos para la cultura. Supongamos también que hoy usted se desempeña en el ámbito privado y es asesor de una importante Corporación Cultural. En tal calidad, se le solicita formular un proyecto para ser postulado al mismo fondo público del cual usted fue administrador. ¿Qué hace? En el ejemplo, tomado de una situación real ocurrida hace muy poco tiempo en nuestro país, el asesor presentó el proyecto y este resultó evaluado por una persona que había sido su subalterna directa. El proyecto resultó ganador y los recursos permitirán a la Corporación beneficiaria llevar adelante un proyecto de envergadura. Aparecieron

entonces, voces críticas que cuestionaron la transparencia del proceso. Dejemos constancia que no existió contravención a norma expresa alguna. Por lo mismo, los aludidos –Corporación ganadora y asesor responsable– optaron por guardar silencio y no polemizar.

Hasta ahí lo que, más o menos, se sabe. El resto es un manto de silencio y muchas preguntas sin respuesta. ¿Nunca pensó este asesor lo que podía implicar esta situación en términos de imagen para la Corporación? ¿Le importa eso a la Corporación? ¿O es que este asesor fue contratado, justamente, para que asesorara a la entidad ante ese fondo público? Después de todo, él estuvo al otro lado del escritorio durante un buen tiempo y conoce los criterios de evaluación. ¿No será

que pensaron en este asesor en atención a las redes que podía tener en dicha instancia? ¿Qué tan importante era esa asignación para la Corporación beneficiada? ¿No se trata de una de las más grandes Corporaciones Culturales del país? ¿No se supone que cuenta con el respaldo de, al menos, un banco y varias empresas de envergadura? ¿Para qué quiere más dinero del que ya puede recaudar?

En días en que se destacan los buenos resultados del cine chileno en el mundo entero, así como muchos otros logros de nuestros creadores en los más variados ámbitos del Arte y la Creación, entristece un poco el ver cómo, ni aún el ya bastante aporreado “sector cultural”, logra salvarse del escándalo de moda: la codicia y el lucro enquistados en todos los niveles del



Por: Edgardo Viereck S.

Productor y Director de Cine

quehacer nacional, a cualquier precio.

¿Será que acaso se instaló en nuestro país la lógica de hablar de la virtud puertas afuera, para así conformar a la masa y poder practicar el vicio puertas adentro? “Ser y parecer, Sancho”, repite una y otra vez el Quijote de La Mancha. Ser y parecer.



29 DE JUNIO DE 2009

El juez federal estadounidense Denny Chin condenó a 150 años de prisión, la máxima que podía imponer, a Bernard Madoff, fundador de una importante empresa de inversiones que en diciembre de 2008 fue detenido y acusado de fraude. Hasta entonces su nombre fue sinónimo de altas utilidades, pero durante la investigación se descubrió que durante más de dos décadas Madoff actuó utilizando una trama conocida como “Esquema Ponzi”, en la cual las últimas víctimas recaudan el dinero para pagar a los primeros inversores (estafa piramidal).

8 DE JULIO DE 2002

El laboratorio estadounidense Merck reconoce que infló su facturación en 14.000 millones de dólares, pese a que dichos fondos correspondían a su subsidiaria Medco, encargada de proveer remedios a precios de descuento a varias cadenas de farmacia. Merck contabilizó en su columna de gastos los 14 mil millones de dólares para equilibrar las cuentas, pero el ingreso no le pertenecía y adoptó la cifra sólo para inflar las ganancias. Aunque este caso no se considera técnicamente un fraude, Merck vivió una tensa semana en Wall Street hasta poder aclarar la situación.

13 DE JULIO DE 2005

Bernard Ebbers, director ejecutivo del gigante de las telecomunicaciones WorldCom, fue sentenciado a 25 años de prisión por nueve cargos de conspiración, fraude de valores y presentación de documentos no veraces ante los organismos reguladores y controladores de los Estados Unidos. El caso estalló en 2002, cuando la Comisión de Mercado de Valores de los Estados Unidos presentó documentos que ponían de manifiesto un gran fraude contable realizado por WorldCom. Dos agencia de análisis de riesgo calificaron las acciones de la compañía como “basura”, reflejando así las inevitables pérdidas que ocultaba la empresa.



1° DE MAYO DE 1886

El Día Internacional de los Trabajadores o Día del Trabajo es la fiesta por antonomasia del movimiento obrero mundial. La fecha fue elegida en el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional en 1889 y conmemora el ajusticiamiento de un grupo de sindicalistas conocido como “los mártires de Chicago”, quienes fueron ejecutados en Estados Unidos por su participación en las jornadas de protesta por la consecución de la jornada laboral de ocho horas, las que tuvieron su origen en una huelga general iniciada el 1 de mayo de 1886.

28 DE MAYO DE 2008

El Ministerio de Salud denunció públicamente que había detectado un acuerdo entre algunas cadenas de farmacias, que no fueron identificadas inicialmente, para subir de manera simultánea el precio de los medicamentos. La denuncia llevó a la Fiscalía nacional Económica a presentar un requerimiento ante el Tribunal de Libre Competencia contra FASA, Cruz Verde y Salcobrand controladoras de más del 90% del mercado por alzas concertadas de precios en 222 medicamentos, entre diciembre de 2007 y abril de 2008. Poco después FASA reconoció la colusión ante la FNE y llegó a un Acuerdo Conciliatorio que fue ratificado ante el TDLC.

29 DE JUNIO DE 1979

La dictadura militar chilena dicta el Decreto Ley 2.758, que estableció normas sobre Negociación Colectiva en Chile. Dicho decreto, que es considerado por muchos como la primera medida del polémico “Plan Laboral” diseñado por el economista José Piñera, rigidizó el derecho colectivo del trabajo, limitando el poder de las organizaciones sindicales ya sea como expresión de sus reivindicaciones directas o como expresión de representación de los sectores laborales. Para ello se reguló con gran detalle cada una de las instituciones jurídico laborales, estableciendo, además, limitaciones y prohibiciones respecto de las organizaciones sindicales, de la negociación colectiva y de la huelga.



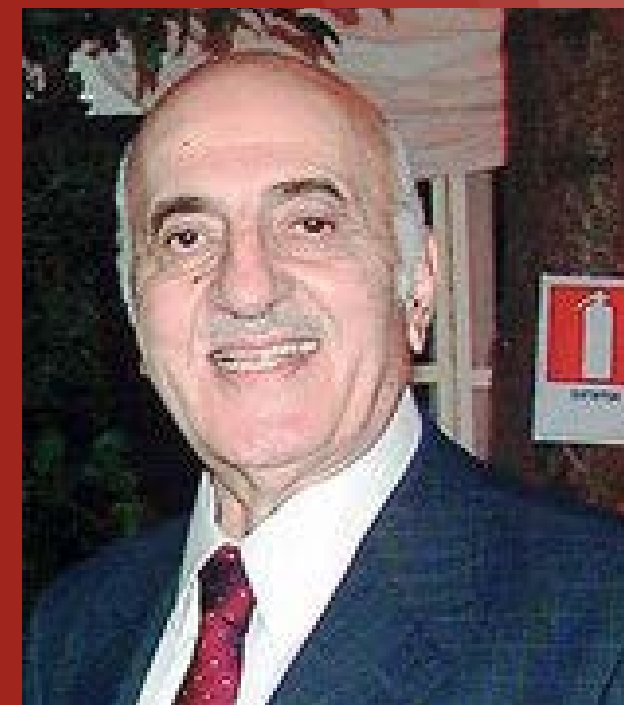
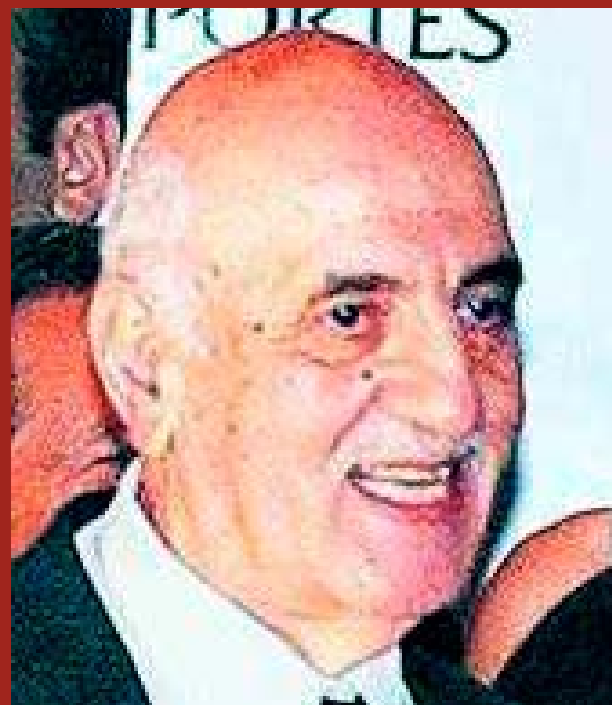
PERFIL DESTACADO

JUAN AGUAD KUNKAR

Es un honor y de un particular agrado para nosotros, la Asociación de Abogados de Chile, poder reconocer a un asociado tan destacado como don Juan Aguad Kunkar, quien por más de cincuenta años desarrolló con particular brillantez no sólo la profesión de abogado, sino que también su pasión por el deporte -especialmente el básquetbol-, disciplina en la que destacó, primero como jugador, y luego como periodista deportivo, llegando a ocupar el cargo de Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos de Chile.

Como si esto fuera poco, don Juan Aguad Kunkar se desempeñó en la Ma-

gistratura como Juez de Policía Local, una responsabilidad que, desde siempre, asumió con humildad, sentido de ayuda al prójimo y mucha alegría. Actualmente, don Juan Aguad Kunkar se encuentra alejado del ejercicio profesional y de todos sus cargos en el mundo del deporte. Vaya entonces, desde esta sencilla tribuna, el más sincero y afectuoso reconocimiento a su trayectoria, diciéndole que extrañamos mucho su buen humor, su perseverancia y ese gran optimismo que sabía imprimir a todo cuanto hacía. Abrazos para don Juan de parte de todos sus amigos, colegas y consocios de la Asociación de Abogados de Chile.





ASOCIACION DE ABOGADOS DE CHILE
Huérfanos n°1147, oficina 1025,
Santiago de Chile.
www.asociacionabogados.cl